

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.191-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA C 123 2 600 DEL CORREGIMIENTO LOS GARZONES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0008.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JULIO ALBERTO ARGUELLO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.605.351, titular del dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en el inmueble ubicado en la **C 123 2 600**, en el Corregimiento Los Garzones, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de dos mil setenta y cuatro metros con sesenta y un centímetros cuadrados (**2.074,61m²**), identificado con Referencia Catastral No.**00-01-0059-0446-000** y Matricula Inmobiliaria No.**140-70378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: predio número uno (1): mil setecientos ochenta y cinco metros con sesenta y un centímetros cuadrados (**1.785,61 m²**) y predio número dos (2): doscientos ochenta y nueve metros cuadrados (**289,00 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JULIO ALBERTO ARGUELLO FLOREZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.**140-70378** del 15 de enero de 2019 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.**27334259** del 27 de noviembre de 2018 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1.285** del 30 de diciembre del 1976 de la Notaria Primera de Montería.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo **ELIGIO SEGUNDO GUERRA MEDRANO** con Licencia Profesional No.**01-12628**, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No.**01-12628** del Topógrafo **ELIGIO SEGUNDO GUERRA MEDRANO**.
- Copia de Oficio S.P.M. No.**3049** de 2018 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal con fecha de 14 de diciembre 2018.
- Copia del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por **ERENIA DEL CARMEN GONZALEZ SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.977.721** y **JULIO ALBERTO ARGUELLO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**605.351** de fecha 04 de junio de 2019.

CUARTO: Una vez estudiada la solicitud y los soportes anexados a la misma se determinó que se cumple con lo establecido en los Acuerdos Municipales 0018 de 2002 y 029 de 2010 y los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes.

SEPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento, que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo declara que conoce las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto del proyecto radicado.

OCTAVO: Una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.191-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA C 123 2 600 DEL CORREGIMIENTO LOS GARZONES JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0008.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 JUN 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL** en el predio descrito en el considerando Primero, solicitado por **JULIO ALBERTO ARGUELLO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.605.351, titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo **ELIGIO SEGUNDO GUERRA MEDRANO** con Licencia Profesional No.01-12628, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **JULIO ALBERTO ARGUELLO FLOREZ** Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

Lote No.	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	AREAS (m2)
1	Norte	57,70 m	Con Vía Pública	1.785,61 m2
	Sur (Lq)	66,10 m	Con lote de Rafael Ballestas	
	Este (Lq)	42,08 m	Con lote de María Arguello en 32,76 m y con lote de Ismael Ceballo en 9,32 m	
	Oeste	24,04 m	Con lote dos (2) de la presente subdivisión	
2	Norte	10,57 m	Con Vía Pública	289,00 m2
	Sur (Lq)	22,10 m	Con lote de Rafael Ballestas	
	Este	24,04 m	Con lote uno (1) de la presente subdivisión	
	Oeste	19,25 m	Con lote de Blanca Sotelo	
Area total del predio objeto de la presente subdivisión				2.074,61 m2

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuara conforme a los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.191-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA C 123 2 600 DEL CORREGIMIENTO LOS GARZONES JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0008.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 18 JUN 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

